

MARTES 10 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 7
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 93

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0008-256513/2021/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que, la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (CUIT 20-30469630-4), peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029, por el “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, que fuera adjudicado por Resolución N° 04/2021 de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio.

Que con fecha 09 de septiembre de 2022 se celebró “Acta Acuerdo” con el mencionado proveedor, determinando a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de julio de 2023, en contraprestación por el servicio de que se trata, el nuevo precio mensual de pesos ochenta y tres mil quinientos (\$ 83.500.000,00), ello en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000029; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones incorporado a fs. 21 y 22; Orden de Compra N° 2022/000109 confeccionada por el Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 284/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 93..... Pag. 1
Resolución N° 96..... Pag. 2
Resolución N° 382 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 6 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 404..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución General N° 1 - Letra:T..... Pag. 5

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” celebrada con PEREYRA ISMAEL FEDERICO (CUIT 20-30469630-4), con fecha 09 de septiembre de 2022 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos, a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2023, por el “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, que fuera adjudicado por Resolución N° 04/2021 de la Secretaría de Registros Públicos de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$ 402.000,00), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, conforme se detalla a continuación: \$ 167.500,00, por el período agosto a diciembre 2022, al Programa 405-000, Partida 3.03.03.00 “Mantenimiento y Reparación de maquinarias y Equipos” del P.V. y \$ 234.500,00, por el período enero a julio 2023, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Urgente
Estado. Libre

Resolución N° 96

Córdoba, 12 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081402/2022/R1.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que con fecha 26 de setiembre de 2022 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 20 de junio de 2024 un nuevo precio mensual por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 20/21.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 20/21; Orden de Compra N° 2022/000113 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 285/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A (CUIT N° 30-68233570-6), con fecha 26 de setiembre de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de julio de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 20 de junio de 2024, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.183.333,33.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 300.000.- por el periodo julio a diciembre de 2022 al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., \$ 600.000.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 283.333,33.- por el periodo enero al 20 de junio de 2024, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 382 - Letra:D

Córdoba, 05 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083245/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución 85/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022, 60/2022 y 84/2022, todas de este Ministerio (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002049).

Que con fecha 14 de noviembre de 2022 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023 un nuevo precio mensual de pesos doscientos sesenta mil novecientos sesenta con nueve centavos (\$ 260.960,09.-), en contraprestación por el

servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los Arts. 3, 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la aludida contratación y en el marco del Decreto N° 305/14 y modificatoria, Informe Técnico del Área Contrataciones (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002194) , Orden de Compra N° 2022/000133 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001363), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000378,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 14 de noviembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2022 hasta

la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución 85/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022, 60/2022 y 84/2022, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 341.255,52.-) a Jurisdicción 1.15 –Mi-

nisterio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2022, \$ 113.751,84.- al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y por el período enero-junio de 2023, \$ 227.503,68.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000382

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 6 - Letra:D

Córdoba, 06 de enero de 2023

Expediente N° 0045-023518/2021/A14.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 329/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparo según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, que en su punto II.2.3 establece "Del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, se retendrá como Fondo de Reparación un porcentaje

del cinco por ciento (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra"; y en su punto II.2.6 según el cual "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 24 de noviembre de 2022, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 13.885, Condiciones Generales y Particulares, con vigencia desde las 0 horas del día 18 de noviembre del 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre;" emitida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con Un Centavo (\$ 43.394.579,01), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son: "CONSORCIO CAMINERO, VIALIDAD DE LA PROVINCIA Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000128 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000128 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE



SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA N° 13.885, Condiciones Generales y Particulares, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 – TRAMO: AU RN N° 19 – CAPILLA DE LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMEIRO", expedida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve con Un Centavo (\$ 43.394.579,01), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°. - FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 404

Córdoba, 28 de diciembre de 2022

Expediente N° 0644-000450/2022.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 165/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I "Planilla de Profesionales" para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1.605/2022 mediante el cual se autoriza un incremento de los precios para las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, en el que se menciona que la fecha de vigencia es a partir del 1 de diciembre de 2022.

Que señor Secretario de Arquitectura ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales: Federico Ariel BAN (DNI N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (DNI N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (DNI N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (DNI N° 30.468.905).

Que obran en autos Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2022/000604, N° 2022/000605, N° 2022/000606 y N° 2022/000607, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 445/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1.605/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 445/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- ADECUÁSE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 165, de fecha 12 de mayo del 2022, a lo establecido por Decreto N° 1.605/2022 y en consecuencia fíjese a partir del 1 de diciembre del 2022, el incremento del veinte por ciento (20%) en los valores menúsales, conforme se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Doce con sesenta y Un Centavos (\$ 110.612,61), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en sus Documentos Contables – Notas de Pedido N° 2022/000604, 2022/000605, 2022/000606 y 2022/000607, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---------------|
| Jurisdicción 1.50 | |
| Programa 506-001 | |
| Partida: 3.05.99.00 | |
| Otros Servicios Técnicos, Profesionales | |
| y de Terceros N.C. del P.V. | \$ 25.939,95. |
| Importe Futuro 2023 | \$ 77.819,85. |

| | |
|---|---------------|
| Jurisdicción 1.50 | |
| Programa 506-001 | |
| Partida: 3.05.99.00 | |
| Otros Servicios Técnicos, Profesionales | |
| y de Terceros N.C. del P.V. | \$ 32.792,76. |
| Importe Futuro 2023..... | \$ 98.372,28. |

| | |
|---|---------------|
| Jurisdicción 1.50 | |
| Programa 506-001 | |
| Partida: 3.05.99.00 | |
| Otros Servicios Técnicos, Profesionales | |
| y de Terceros N.C. del P.V. | \$ 25.939,95. |
| Importe Futuro 2023..... | \$ 77.819,85. |

| | |
|---|---------------|
| Jurisdicción 1.50 | |
| Programa 506-001 | |
| Partida: 3.05.99.00 | |
| Otros Servicios Técnicos, Profesionales | |
| y de Terceros N.C. del P.V. | \$ 25.939,95. |
| Importe Futuro 2023 | \$ 77.819,85. |

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución General N° 1 - Letra:T**

Córdoba, 06 de enero de 2023.

VISTO: La Resolución General N° 01/2017; y la Resolución 112/2021 de la UIF (Unidad de Información Financiera).**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante Ley N° 26.994, según texto modificado mediante Ley N° 27.077, regula el contrato de fideicomiso en el Capítulo 30 del Título IV, Libro Tercero, artículos 1666 al 1700, así como el dominio fiduciario en el Capítulo 31, en los artículos 1701 al 1707.

Que, el artículo 1669 del Código Civil y Comercial de la Nación requiere la inscripción del contrato de fideicomiso en el Registro Público.

Que, del texto completo del nuevo Código Civil y Comercial, surge claramente que esta mención refiere al "Registro Público de Comercio", tal como era denominado en el anterior Código Civil de la Nación (Ley N° 340) y en el Código de Comercio (Ley N° 2.637). Ello, en virtud que la eliminación de los términos "de Comercio" surgen como consecuencia de la unificación del derecho civil y comercial en un solo código de fondo y que la referencia al "Registro Público" es utilizada en numerosos artículos del Código Civil y Comercial de la Nación de los cuales surge como indiscutible la referencia al anterior Registro Público de Comercio.

Que, por otro lado, es labor de esta Inspección trabajar de manera coordinada y colaborativa con la Unidad de Información Financiera (UIF), siendo asimismo sujeto obligado al cumplimiento de sus mandamientos.

Que, asimismo, por Resolución 112/2021, en su art. 8, la UIF establece que los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, "a los fines de una efectiva identificación de el/la Beneficiario/a Final (...) están obligados a exigir a las entidades -persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, patrimonio de afectación y/o cualquier otra estructura jurídica- que se encuentren bajo su órbita de competencia, controlador y/o fiscalización, información completa y actualizada respecto de la identificación de los beneficiarios finales de las mismas."

Que, considerando la Ley N° 8652, la función del Registro Público se

encuentra a cargo de aquel organismo que en base a dicha norma tiene a su cargo el Registro Público de Comercio. En consecuencia, corresponde a esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas el registro de los contratos de fideicomiso en el ámbito de la Provincia de Córdoba y la actualización de las resoluciones que reglamentan los procedimientos atinentes a este tipo de contratos, con excepción de los fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto por los arts. 1690 y 1691 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a partir de ello, se hace necesaria la adaptación de las normas vigentes a la fecha, a los fines de su adecuación a la nueva normativa dictada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBESE el Anexo Único que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: DÉJESE sin efecto la Resolución General N° 01/2017 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°: LA presente Resolución General entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1 "T"/2023

FDO: DE GRANDIS FRANCO JAVIER, ABOGADO COORDINADOR EJECUTIVO - DIR. GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS; SANZ VERONICA GABRIELA, ABOGADA/NOTARIA - DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS - MINISTERIO DE FINANZAS.

ANEXO